

3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

**ARTICULO 43.º - Desarrollo del Estatuto**

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

**DISPOSICION FINAL.**—La presente modificación de Estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

---

**RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se nombra a D. Rafael Gómez Rodríguez como Presidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.**

El Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 172/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura y a propuesta de sus miembros

**R E S U E L V E**

Nombrar a D. Rafael Gómez Rodríguez como Presidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2000.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTINEZ DAVILA

---

**RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se nombra a D.ª Soledad Arroyo Martínez como Vicepresidenta del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.**

El Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 172/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura y a propuesta de sus miembros

**R E S U E L V E**

Nombrar a D.ª Soledad Arroyo Martínez como Vicepresidenta del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2000.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTINEZ DAVILA

---

**RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Golf.**

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2000, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Golf, con el número de registro FE32.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda: